

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento dos.

Poder General

Se expidió  
primera co-  
pia el día  
de su otor-  
gamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana á  
dieciocho de Abril de mil novecientos dos, ante mi Don  
Serafin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en  
esta residencia comparece: Don Juan Varela y Lopez,  
natural de San Pedro de Grandal, provincia de la Coruña, mayor de edad,  
viendo del comercio y vecino de esta ciudad calle de Chapia veintiseis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general y tan bastante co-  
mo por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Francisco  
Prado Lorenzo, mayor de edad y vecino del citado San Pedro  
de Grandal en la misma provincia, para que pueda.

Primero: Administrar los bienes que posee y adquiriera en  
lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás  
gestiones de un celoso administrador: Segundo:

Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones  
que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos  
cuando lo crea conveniente. Tercero: Cobrar cuantas can-

tidades correspondan al otorgante, sean en metálico,  
frutos, generos y efectos de la Deuda Pública y demás  
cotizables, dando recibos y cartas de pago y cancelando  
las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los

bienes de sus deudores o fiadores. Cuarto: Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del mismo otorgante. Quinto: Tomar cuentas a todos los que tuvieran obligación de rendirlas al compareciente por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo, las examine y apruebe y se incaute o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finiquitos y demás documentos procedentes. Sexto: Transigir todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante o tenga en lo sucesivo en la forma que estime sometiendo su decisión al juicio de arbitros o de amigables componedores y tercero en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que pronuncien. Septimo: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras, facultándole para que pueda inscribir los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad que correspondan. Octavo: Promover en los Juzgados de primera instancia exple-





dicentes en justificación de la posesion de los inmue-  
 bles de los que el otorgante no tuviere título inscripto de  
 dominio los que seguirá por todos sus tramites has-  
 ta su terminacion e inscripcion en el registro de la  
 Propiedad. Noveno: Consignar los contratos que  
 celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras  
 públicas que contengan los requisitos y cláusulas pro-  
 prias de su naturaleza si lo creyese conveniente  
 o lo pide la parte contraria. Decimo: Nom-  
 brar Abogados y Procuradores que lo defiendan  
 y asistan ante las Audiencias, Juzgados y demas Tri-  
 bunales y Autoridades competentes en todos los nego-  
 cios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion,  
 contencioso-administrativos, expedientes gubernati-  
 vos y demas que tenga interés el otorgante, así  
 demandando como defendiendo y presenten deman-  
 das, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad  
 de ratificar los que la ley exija este requisito, testigos, do-  
 cumentos y demas medios de prueba, pidan requeri-  
 mientos, citaciones, emplazamientos, recuentros  
 embargos y ventas de bienes, fachen, recusen, oigan  
 acuerdos, autos, providencias y sentencias, consien-  
 tan lo favorable y de lo perjudicial apelen, recurran  
 y supliquen si interpongan recursos de quiebra, de



fuerza, de apelacion, de nulidad y de caracion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion practicando cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto el poder que le confiere es lo amplio que sea necesario y sin limitacion.

Decimo primero: Sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien le pareciere y revocar sus titulos nombrando otros.

A la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Allan, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe. - "mismo" = entreparentesis no vale. "e" = enmendado vale.

Juan Varela y Lopez  
Autorio Dios  
J. Guerrero



Ante mi  
Joaquin M. Torroja

Se exp  
primer  
pia el de  
du otorga  
mientos

Torroy





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento tres.

Poder Especial

Se expidió  
primera co-  
pia el día 26  
de otorga -  
miento.

Toroja

En el Consulado General de España  
en la Habana a veintuno de Abril de  
mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María  
Torroja y Guinza, Consul General de España en  
esta residencia comparece:

Don Macario Castillo y Cacharro, natural  
de Antillo, provincia de Palencia, mayor  
de edad Administrador del periódico  
"La Union Española" de la Habana y ve-  
cino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, temiendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta  
escritura de mandato libre y espontanea-  
mente dice:

Que da y confiere poder cumplido, am-  
plio especial y tan bastante como por dere-  
cho se requiera y sea necesario a favor  
de Don Ramiro Blanco, mayor de  
edad, casado, periodista y residente  
en Madrid, para que en nombre del com-  
pareciente pueda cobrar cualquier canti-



dad que Don Ignacio Bolland, capitán de Ejército adu-  
de al compareciente, firmando los recibos y finquitos  
que sean necesarios hasta la total extinción de la  
deuda, autorizándole, para que, en caso necesario,  
reclame por la vía judicial o acudiendo a las au-  
toridades que correspondan para conseguir los  
embargos o retenciones que sean precisos al fin que se  
indica.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Aui lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz  
Fernandez y Don Francisco Guerrero Illán, ambos mayo-  
res de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General  
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo  
por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme  
su ocupacion y vecindad y de en auto el pre-  
sente contiene yo el Consul General doy fe.

Maximo Castillo

Antonio Diaz

F. Guerrero

Ante mi

Joaquin M. Torroja





tan de exercito adiv  
cibos y finiquitos  
extincion de la  
en caso necesario  
diciendo a las au  
conseguir los  
al fin que se

segun derecho.  
Antonio Diaz  
Mañ ambos mayo  
ncion para verlo  
General  
ron a hacerlo  
man Todos.

te de constarme  
auto el pre  
ral doz fe.  
Castillo

erred  
onoja

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame on the right page.]*



CONSULADO GENERAL DE  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO  
HABANA

Se expide  
por el  
con fecho de  
a las once

Torres





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero. Ciento cuatro

Se copio  
primera copia  
en fecho del  
otorgamiento  
Torroja

Protenta Maritima

En el Consulado General de España  
en la Habana a veintuno de Abril del  
mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin  
eliana Torroja y Guinza, Consul Gene-  
ral de España en esta residencia compa-  
rece.



Don Juan Egurola y Zamorañequi  
natural de Ca, provincia de Virreaya,  
mayor de edad, irudo, Capitán del vapor  
mercante español "Santanderino" de la  
matricula de Bilbao. del cual son cony-  
ugados en esta plaza "Hortorgui y  
Compañia".

Aleguro hallame en el pluo goce de  
sus derechos civiles, teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para  
otorgar la presente Protenta Maritima,  
libre y espontaneamente dice:

que a las doce horas de la si g ladura  
del cuatro al cinco de Abril corriente  
salio' del puerto de Vigo para este de

La Habana, lista y provisto de todo lo necesario, habiendo quedado forzado a las diez y siete horas cincuenta minutos de la singladura al veinte al veintinueve del corriente, habiendo ocurrido en la navegación y entre otros braccamientos que van a relatarse en la presente protesta a cuyo efecto el capitán compareciente se pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del buque de su cargo donde consta lo que sigue:  
Singladura del nueve al diez de Abril corriente: Continúa V<sup>ta</sup> del autotado con mar trapionada, el buque da á veces grandes bandazos - durante la noche viento fresco con mar arbolada - Amanece con tiempo claro y con nuevo mar, al medio nuevo viento y mar trapionada  
Singladura del diez y seis al diez y siete de Abril corriente = Damos principio con viento fresco y horizonte turbado por la tarde fue apresurado, á las 4<sup>as</sup> salta al N. O. con un chubasco duro que hizo arbolar mucha mar - hasta media noche





murmuraron los Subarcos del 4<sup>o</sup> cuadrante  
 te en rachas de viento y agua copiosa  
 levantando mar del N.O. que al buque  
 abota del costado haciendo que de gran-  
 des bandazos - a media noche viento  
 variable y lloviendo copiosamente - torrió  
 al 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> cuadrante con clubancos hasta las  
 24 horas que entaló al O<sup>o</sup> y S.O. so-  
 plando fresco hasta el fin del día  
 singl<sup>o</sup> - al medio día nuevo mar del  
 N.O. y desapareciendo el horizonte.

En los restantes días de navegación  
 no hubo accidente alguno que a ju-  
 ramento del capitán compadeciente sea digno  
 de mencionarse en la presente protesta,  
 y para que en ningún tiempo puedan  
 hacerse cargos por las averías que  
 resulten

### Otorga.

Fue protesta ahora como protectora cuan-  
 tas veces sean necesarios que todas las  
 averías que haya sufrido el dicho buque  
 tanto en su casco como en su carga son debi-  
 das a lo hecho que dejó narrado y constan-

en el diario de navegacion, y no deben ser por  
tanto de su cargo y ni de cuenta y riesgo de  
quien corresponde, su cuya virtud se  
reserva y salva a quien may haya lugar  
los competentes acciões sin perjuicio  
de ampliar esta protesta si necesario  
fuere.

La firma de lo expuesto no obliga a  
ningun derecho.

Al lo otorga siendo testigos Don Martin  
Urrechua y Don Jose Gorostaga, ambos ma-  
yores de edad primer oficial y primer ma-  
quinista respectivamente del mencionado  
buque, quienes aseguran bajo juramento  
ser cierto todo lo expuesto por el capitán.  
Leido este documento por mi el Consul Ge-  
neral al otorgante y testigos que se unieron  
a hacerlo por si, se ratifica el primero y firmo  
todo.

De conocer al compareciente de contar me  
ocupacion y de cuanto el presente contiene,  
yo el Consul General, doy fe.

J. Gorostaga

J. Surolo

M. de Urrechua

Ante



7



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

*mi*

*Joaquin M. Torroja*



deben ser por  
y riesgo de  
a virtud de  
haya lugar  
in perjuicio  
si necesitan  
  
u obliga se  
  
Don Martin  
go, ambo me  
primer ma  
el memoria  
juramento  
el capitán  
el Consul ge  
su una un  
primer y primer  
  
contar me m  
ente conti  
  
urrol  
  
ante





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se exp  
prime  
copia  
dia de su  
Garcia

Tonoy



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Número ciento cinco.

Revocacion de Poder y Mandato

Se expidió  
 primera  
 copia el  
 día de su otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a veintidos de Abril de mil novecientos dos, ante mi Don Saquin Maria Torroja y Luinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Constantino March y Ferrá, natural de Palma, provincia de Baleares, mayor de edad, casado, dependiente, vecino de esta ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número mil doscientos setenta y seis y cédula de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

1. Que (da) con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos uno, ante Don Saquin Maria Torroja y Luinza, Consul General de España en esta residencia y bajo el número doscientos ochenta y nueve de orden del Protocolo Consular otorgó una escritura de mandato a favor de los Señores Don José Gregorio Pina y Don Manuel Poblete, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid.

Que no conviniendo a sus intereses que



dichos señores Don José Gregorio Piña y Don  
Mamuel Poblete continuen siendo sus apodera-  
dos desea revocar como lo hace de la manera mas  
solemne en este acto la referida escritura de  
fecha diez y seis de Octubre de mil novecien-  
tos uno, declarando nulo y sin valor ni efecto algu-  
nas facultades que por dicha escritura les  
conferia, dejándolos en su buena fama y nombre.

Ahi mismo dice que revocado el anterior man-  
dato, da y confiere poder cumplido, cum-  
plido, especial y tan bastante como por de-  
recho se requiera y sea necesario a favor  
de los señores Don Pedro Sueredo y Collantes, ma-  
yor de edad, y vecino de esta capital calle de O'Reilly  
numero treinta y ocho y Don Eduardo Fernandez  
Puente y Don Rufo Garcia Molinero, ambos  
mayores de edad y vecinos de Madrid, para  
que en nombre del compareciente, puedan los dos  
y cada uno de ellos con la cualidad de insolvimen-  
juntos o separadamente con entera independencia,  
presentar y recoger documentos, firmar instan-  
cias y solicitudes, ante toda clase de Autoridades  
y en cualquier oficina del Estado Español  
asi como nominas, nominillas, liquidacio-





nes y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda, el pago de sus alcances como movilizado del arma de Caballeria, cuya unidad dependia para el cobro de los haberes de la Comision activa y remplazo de esta Isla de Cuba, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que puedan expedir recibos, cartas de pago o escrituras publicas con las solemnidades de derecho que sean precisas concediendoles al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Ahi lo otorga y no conociendo yo el Comandante General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales Don Amador Insolita y Lloria y Don Bartolome Carbonell y Puiglentos, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Cónsul Gene-  
ral al otorgante y testigos que renunciaron a ha-  
cerlo por sí se ratifica el primero y firman Todos.

De conocer a los testigos de conocimiento que a la  
vez lo son instrumentales y de cuanto el presen-  
te contiene yo el Cónsul General doy fe. = "da"  
entre parentesis = no vale = "con" = entre parentesis = no  
vale.

*Amador Sacalita*  
*Amador Sacalita*

*Bartolome Carbonel*  
*Ante mí*

*Joaquin M. Tonoja*



*Se suplica  
produzca  
con fe de  
otorgante  
Tonoja*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento seis

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la  
ciudad de Habana a veinte tres de Abril del mil no-  
vecientos dos, ante mi Don Joaquín María  
Torroja y Linares, Consul General de  
España en esta residencia, comparece:

Torroja

Don Pio Aldamiz Echevarria, natural  
de G. de Arteaga provincia de Vircaya, ma-  
yor edad, casado, Capitán del vapor español  
mercante "Francisca", de la matrícula de Bilbao,  
al que son consignatarios en esta plaza los señores  
J. Galells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y tener a su juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escritura  
de Protesta Marítima, libre y espontanea-  
mente dice:

Qua la venite horas de la madrugada del  
cinco al seis de Abril salí con el buque de  
su mando, listo y provisto de todo lo necesario  
del puerto de Liverpool para este de lo  
de Habana donde la quedará fondeada



el Consul Gene  
nciaron a ha  
ro y firman Toda  
ciento que a la  
nto el presen  
doz de = "da"  
ar enteris = no

Maria M

Carbonel

oja



á las diez y siete horas treinta minutos de la  
siempre del veintidós al veintitres del  
corriente mes de Abril, habiendo ocurrido en  
la navegación y entre otros los accidentes  
que van á mencionarse en la presente  
protectora á cuyo efecto el Capitán compe-  
niente me pone de manifiesto el estado  
del bitácora del buque de su mando  
de cuenta ántes de lo siguiente:

Siempre del ochosalve de Abril  
Oriente - Continuamos esta siempra  
á toda máquina y según se fué á la  
siempra anterior con viento duro y  
mares gruesas del N.W.O. que le hacen dar  
grandes balances y entrar y salir de  
abordo continuamente, á las 12 horas  
la latitud, á las 3<sup>as</sup> se avistaron tres buques  
de vela en diferentes rumbos - Avistados  
con cielos y horizontes claros, viento duro  
y mar gruesa que le hace dar los grandes  
balances y entrar y salir continuamente  
pendiendo á bordo á las 10<sup>as</sup> empezó á  
ceder el viento y sin más paño la noche  
Avistamos cielo azul claro, viento va-





viable del 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> cante y marejada del  
 4<sup>o</sup> cante y sin mas se da fin a la singla-  
 dura situando por observacion.  
 Singladura del diez al once de Abril io-  
 riente = Continuanos esta singladu-  
 ra a toda maquina y cerrado en aguas  
 a las 3<sup>as</sup> no lo el viento al N. O. fresco y mu-  
 cha mar = Amaneciò cielo claro y horizon-  
 tes ofuscados, viento fresco y mar en au-  
 mento que le hace dar grandes balan-  
 ces haciendo trabajar mucho al timon  
 y a la arboladura y entrando golfo de  
 mara boro = Amaneciò con chubascos  
 pasajero, viento duro W. O. y mar picu-  
 da del mismo que le hace trabajar  
 mucho al buque; al pasar las bombas  
 se nota cierta merola de grava y ni-  
 mas se da fin situando por observa-  
 cion extrameridiana.  
 Singladura del once al doce de Abril del  
 mil novecientos dos = Continuanos esta  
 singladura a toda maquina con  
 viento duro del N. O. y mares gruesas  
 del mismo que le hacen dar los grandes



balances al buque y entrando golpes de  
mar a bordo. Queheció cielo nublado  
y horizontes ofuscados, viento duro y qua-  
res gruesísimas que le hacen balancear  
mucho trabajando considerablemen-  
te el buque, a las 12<sup>a</sup> en vista de que  
era imposible seguir al rumbo se  
gobierno tres cuartas arribado que  
dijo mar moderado en sus balones  
y de esta manera seguimos dentro  
de la noche. Amaneció con menor  
viento y la mar gruesa pero mar al  
st, a las 19 se puso al rumbo y seguimos  
con menor balance; pero entrando gol-  
pes de mar a bordo rompiendo varios  
objetos de sobre cubiertas y de la misma  
manera se va fin a la fin glaciado in-  
stituidos por extrañeza de mar.

En los veinte días de navegación no  
hubo accidente alguno que a juicio  
del Capitán compareciente sea digno  
de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan  
hacerse cargos por las averías que re-





2

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Nullen.

Otorga

Que protesta de una como protestara cuan-  
tas mas veces sea necesario que todas  
las averias que haya sufrido el dicho  
buque de su nombre tanto en su camino  
como en su carga, son debidas a los hechos  
que deya narrados y constan en el Diario  
de Navegacion. Pero deben ser por tanto  
de su cargo y de cuenta y riesgo de quien  
corresponda, en cuya virtud se reser-  
va y salva a quien mas haya lu-  
gar las competentes acciones sin per-  
juicio de ampliar esta protesta si  
necesario fuere.

Y a la primera de lo suscripto se obliga  
segun derecho.

En lo otorga siendo testigos Don An-  
tonio Guasp y Don Felipe Torres, am-  
bos mayores de edad, primer y segun-  
do Oficial respectivamente del buque  
denominado vapor, quienes aseguran  
bajo juramento ser cierto todo  
lo suscripto por el Capitan con

pariente. —  
Leido este documento por mi el Consejo  
General al otorgante y testigos que re-  
nunciaron a hacerlo por disrespeto  
por el primero y firman todos.  
De conocer al compareciente de  
constante su ocupacion y de cuanto  
el presente contiene, yo el Consejo  
General, doy fe.

Pío Aldamiz - Observador

Antonio Guasp.

Felipe S. de Jorja

Ante mi  
Joaquin M. Torroja









CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expone  
 primera vez  
 para el de  
 de su otorgamiento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento siete

Poder

Se expidió  
primera co-  
pia el día  
de su otorga-  
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veintitres  
de Abril de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja  
y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Felicísima Dolores Mendivil Valdés, natural de Coro-  
ral, Republica de Colombia, mayor de edad, viuda, dedicada  
en las labores propias de su sexo, vecina de esta capital e ins-  
cripta en el Registro de Españoles de este Consulado General con  
el número doscientos ochenta y ocho y cédula de cuarta clase.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de  
mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan ban-  
tante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los  
Señores Don Enrique Ortíz y Clavell y Don Augusto  
Martin y Payrot, para que en nombre de la compareciente jun-  
tos o separadamente puedan presentar instancias y documentos  
ante toda clase de Autoridades y en todas las Oficinas del Estado, fran-  
quiar, reclamar y hacer cuantas gestiones sean necesarias para  
cobrar y percibir de la Direccion General de Clases Pasivas o Centro  
que corresponda, las pensiones que el Gobierno Español quedó  
adeudando al marido de la compareciente Don Agustín  
de Algarra y Soler, farmacéutico mayor de Sanidad, per-

tenecientes a los meses de Enero, febrero y cinco dias del de Marzo  
del año mil ochocientos noventa y nueve, a cuyo fin les nom-  
bra su representantes con tal objeto y les faculta para que  
firmen nominas, nominillas, liquidaciones, recibos y cuan-  
tos documentos sean necesarios para llenar cumplida-  
mente este mandato, sin limitacion, autorizan-  
doles asi mismo para pagar a la Hacienda Publica  
los derechos reales que le correspondan, con facultad  
de ratificar rectificar y sustituir revocando sustituciones.

Y a la firmura de lo expuesto se obliga según derechos.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez  
y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores de edad  
de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a la otor-  
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica  
la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de constarme su ocupa-  
cion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo  
el Consul General doy fe!

Felicisima Dolores Mendivil

Antonio Diaz

Pedro Ceballos

Ante mi  
Joaquin Lezongá





o dias del de Marzo  
cuyo fin les nom-  
la celta para que  
es, recibos y cuan-  
os cumplida-  
on, autorizan  
cida Publica  
e, con facultad  
revocando sustituciones  
a segun derecho.  
io Diaz y Fernandez  
eres de edad  
a serlo.  
General a la Tor-  
por si se ratifica  
starme en ocupa-  
e continen 190  
ndivil

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expide  
 primera  
 copia el  
 día de su  
 otorgamiento  
 fo.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento ocho.

Poder

Se expidió  
primera  
copia el  
día de su  
otorgamien-  
to.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Abril de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirina, Cónsul General de España en esta residencia com-  
parece: Don Tomás Pascual Ferrer, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, mayor de edad, soltero, de este vecindario y de profesión cocinero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Laurito Guitart y Coll, mayor de edad, casado, guarnicionero y vecino del mencionado Palafrugell, para que en nombre del com-  
pareciente y representando sus derechos y acciones pue-  
da vender absolutamente o con pacto de la ley  
comisoria, adición en día o retracto, cualesquiera  
fincas rústicas o urbanas pertenecientes al otorgante  
por el precio que considere mas ventajoso que co-  
brará al contado o a plazos y con las condiciones que  
estime, declarando las cargas de los inmuebles y su proce-



cedencia, a cuya eviccion y saneamiento le obligue con arreglo a derecho y si llegase el caso de redimir las fincas enagenadas con este pacto las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiese establecido, facultandole para que firme las escrituras publicas y documentos que sean precisos y para sustituir este poder nombrando y revocando surtitutos.

Ya la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, y no conociendo yo el Cónsul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales, Don Juan Ramirez Casola y Don Francisco Alvarez y Bouraluz, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe.

Tomás Pascual Jover

Juan Ramirez

Juan Casola y Bouraluz



mi  
página 11 Tonaja



con arreglo a dere-  
enadas con este pacto  
establecido, facultando  
licas y documentos  
este poder nom-  
  
ga según derecho.  
General al otorgante  
lo con a la vez instru-  
Francisco Alvarez y  
laris y sin excepción  
sabilidad que el  
la escritura  
al al otorgante y ten-  
el primero y fin-  
  
to y de cuenta de  
fe!  
  
P. ser  
  
Gonzales Arce

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expide  
 primera  
 copia el  
 día de su  
 otorgamiento.  
 Lo.

Torres





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento nueve

Poder

Se expidió  
primera  
copie el  
dia de su  
otorgamien-  
to.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Abril de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Corroja y Quirina, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Don Mariano Barzan y Blasco, natural de Husca, mayor de edad, viudo, Retirado de Guerra y vecino de esta Capital calle de Concordia número treinta y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Antonio Simenez Bejar, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominiillas, percibir y hacer efectivos las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por sus haberes parvos <sup>atrasados</sup>, los cuales le fueron concedidos por Real Orden de fecha diez y seis de Julio del año mil ochocientos setenta y ocho como Coronel Retirado del arma de Infantería, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Direccion General de Clases Pasivas o Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para

que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de  
Autoridad y firme cuantos documentos sean necesarios, para  
llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos  
como en la Pagaduria, Contaduria a que correspondan, Mi-  
nisterios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion  
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sus sustituciones.  
En la firmada de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, y yo conociendo yo el Consul General al otorgante  
lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instru-  
mentales, Don Pelegrin Caballero y Jorge y Don Alfredo Rivas y  
Dusquet, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excep-  
cion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad  
que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente  
contiene yo el Consul General doy fe. = "atrasado" = entre  
lineas: vale.

Mariano Baran  
Pelegrin Caballero

Alfredo Rivas

Ante mi

Joaquin M. Torroja



ante toda clase de  
sean necesarios, para  
denacion de Pagos  
corresponda, Mi-  
lo, sin limitacion  
uir revocando susotituciones  
a segun derecho.  
neral al otorgante  
son a la vez instru-  
u Alfredo Rivero y  
ecindario y sin excep-  
responsabilidad  
u esta escritura.  
al otorgante y testigo  
imero y firman todos  
cuanto el presente  
trados" entre

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Se expi  
dieron pr  
mera y se  
quinta cop  
el dia de su  
otorgamiento  
to.

Torruja



Manuel Baeza  
Religioso

Manuel Baeza

Manuel Baeza

Número ciento diez

Poder

Se copiaron  
diéron primer  
mera y se  
gunda copia  
el día de su  
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de  
Abril de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Ferrer y Quin-  
ta, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Doña Leocadia Adrianzans y Rodriguez, natural de Trinidad,  
Isla de Cuba, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad calle de Sol núme-  
ro ciento once y Don Ignacio Ulrich Jerez, natural de Gerona,  
mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad calle de Aquila número ochenta y siete.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante  
como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Fernando  
Rodriguez Mejo, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en  
nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, fir-  
mar instancias, recursos y liquidaciones, nominas y nominillas, per-  
cibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español les adeu-  
da por sus pensiones pasivas atrasadas que le fueron concedidos a  
la primera como huérfana de Don Mariano Adrianzans y Agui-  
lar, Administrador General que fué de Rentas de la Habana, por re-  
solucion de veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y al  
segundo como Teniente Coronel Retirado de Infantería según  
Real Orden de veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, cu-  
yas gestiones habrán de efectuarse en la Dirección General de Clases Pa-

siras o Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar; a cuyo fin se nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sustituciones.

Y a la firmexa de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales Don Miguel Filley Salaverria y Don Ambrosio Diaz Enriquez, ambos mayores de edad, de este secundario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si u ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Ignacio Ulrich

Leocadia Adriansen

y Rodriguez

Miguel Filley

Ambrosio Diaz

Ante mi

Joaquin de Torroja









CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expide  
 primera co  
 pia el día  
 de en otro  
 gamiento

Tomoya



Número ciento once.

Poder

Si expidió  
 primera co-  
 pia el día  
 de su otor-  
 gamiento.

Tomoya



En el Consulado General de España en la Habana  
 a veintinueve de Abril de mil novecientos dos,  
 ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quinra,  
 Consul General de España en esta residencia,  
comparece:

Don José Maceda y Gabiu, natu-  
 ral de Oviedo, mayor de edad, casado, Retirado de  
 Guerra y vecino de esta Ciudad calle de Compostela nú-  
 mero diez y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,  
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bas-  
 tante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don  
Antonio Gimenez Bejar, mayor de edad, Agente de Seguros  
 vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente  
 pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias,  
 recursos y liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y  
 hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeu-  
 da por sus pensiones pasivas atrasadas que le fueron conce-  
 didas como Comandante de Infantería retirado, por  
 Real Orden de veintinueve de Julio de mil ochocien-



Fos setenta y ocho, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la  
Dirección General de Clases Pasivas ó Dependencia encargada de abo-  
nar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, á  
cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza pa-  
ra que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Au-  
toridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar  
cumplidamente este mandato tanto en la Ordenación de Pagos como  
en la Pagaduría, Contaduría á que corresponda, Ministerios ó  
cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación con  
facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sustituciones.

Y a la firmora de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, y no conociendo yo el Consúl General al otorgante  
lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son á la vez instru-  
mentales, Don Miguel Filly y Salaverria y Don Ambrosio Diaz En-  
riquez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excep-  
cion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad  
que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Consúl General al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por sí ratifica el primero y firman todos.

De conocer á los testigos de conocimiento y de cuanto el pre-  
sente contiene yo el Consúl General doy fé.

Miguel Filly

José Maeda

Ambrosio Diaz

Ante



mi.

José María Torroja



efectuarse en la  
encargada de abo  
r Ultramar, a  
ito y le autoriza p  
de toda clase de au  
arios para llenar  
acion de Pagos como  
Ministerio, o  
icitacion con  
cando sustituciones  
derecho  
General al otorgante  
son a la vez instr  
Ebrario Diaz En  
rio y sin excep  
responsabilidad  
esta escritura  
torquante y se signa  
no y firman todos  
de cuanto el pre  
y fe.  
da  
Ante

[Faint, mostly illegible handwritten text in a large rectangular frame, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expide  
primera  
copia el  
dia de su  
otorgamiento

Tonoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento doce.

Revocacion de Poder y Mandato.

Se expidió  
primera  
copia el  
dia de su  
otorgamiento.

Tonoja

En el Consulado General de España en  
la Habana a veintinueve de Abril de mil nove-  
cientos dos, ante mi Don Paquin Maria Torro-  
ja y Luinza, Consul General de España  
en esta residencia comparece:



Doña Enriqueta Rodriguez Garcia de los  
Reyes, natural de la Habana, vecina de esta ciudad,  
mayor de edad, viuda, ocupada en las labores pro-  
pias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-  
aria para otorgar esta escritura y dice:

Que con fecha veintiocho de Septiembre  
de mil novecientos, ante Don Juan Potous y  
Martinez, Viceconsul de España en esta re-  
sidencia y bajo el numero seiscientos noven-  
ta y cinco de orden del Protocolo Consular otor-  
gó una escritura de mandato a favor de los  
señores Don Cristobal Arce Ochotorena, mayor  
de edad y vecino de la Habana y a Don Modesto  
Sainz y Arben mayor de edad y vecino de  
Madrid.

Que no conviniendo a sus intereses que dichos señores continuen siendo sus apoderados desea revocar como lo hace de la manera mas solemne en este acto la referida escritura de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos, declarando nulo y sin valor ni efecto alguno las facultades que por dicha escritura les conferia, dejándolos en su buena fama y nombre.

Asi mismo dice que revocado el anterior mandato, da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad, y vecino de Madrid calle de Arrieta numero ocho duplicado, para que en nombre de la compareciente pueda

Primero: Presentar y recoger documentos firmar instancias recursos solicitudes y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante la Direccion General de Clases Pasivas, Consejo Supremo de Guerra y Marina y en cualquiera dependencia del Estado Español reclamando de quien corresponda el señalamiento a la Pension de Montepio Militar a que la For-





gante se cree con derecho como huérfana del  
 que fue Brigadier del Ejército Español Don  
 José María Rodríguez Frelles y que falleció  
 en (Madrid) Logroño en veintinueve de Diciem-  
 bre del año mil ochocientos setenta y nueve,  
 a cuyo efecto presentará los antecedentes nece-  
 sarios que solicitara y se proveera de ellos de  
 donde correspondiera pudiendo establecer  
 toda clase de recursos incluso el contencio-  
 cioso administrativo hasta obtener el  
 objeto que se persigue y

Segundo: Para que una vez  
 obtenido el señalamiento a la pensión de  
 dicho Montepío firme nominas, nomi-  
 nillas y liquidaciones, perciba y haga efec-  
 tivas las cantidades que se adeuden y correspon-  
 dan a la otorgante por el indicado concepto tan-  
 to de lo atrasado como corriente y lo que en  
 lo sucesivo devengue con arreglo a la Real  
 Orden de concesión, cuyas gestiones debe-  
 rán efectuarse por la Pagaduría de la Dirección  
 General de Clases Pasivas, así como en la Depen-  
 dencia encargada de abonar los haberes deven-  
 gados y no percibidos por Ultramar o los que le





señale otra disposición, a cuyo fin le nombra su representa-  
tante con tal objeto y le autoriza para que presente re-  
clamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades  
y firme recibos, cartas de pago y cuantos documentos sean necesarios  
para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordena-  
cion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria a que correspondan  
Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion  
con facultad de ratificar, rectificar y substituir en casos  
necesarios revocando sustituciones.

A la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.  
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General a la otorgante  
se la identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumenta-  
tales Don Leopoldo de Arizar y Dominguez y Don Sebastian Casulleras y  
Frich, ambos mayores de edad de este Vecindario y sin excepcion  
para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que la  
otorgante es la misma que se titula en esta escritura.

Seido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos que  
nunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuantos el presen-  
te contiene yo el Consul General doy fe: "Madrid" entre paren-  
teris = no vale. — Enrique de Rodriguez y Pardo

Sebastian Casulleras  
Ante mi  
Joaquin M. Toroja



Se expide  
primera  
copia el  
dia de  
otorgamien-  
to.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento trece

Poder

se expidie  
primera  
copia el  
dia de su  
otorgamiento

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a primero de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Toroja y Quinzá, Consúl General de España en esta residencia comparece: Doña Margarita Valor Gisbert, natural de Habana, mayor de edad, viuda, vecina de Marianao, provincia de la Habana, dedicada en las labores propias de su sexo e inscrita en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número mil cincuenta y treinta y cinco y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, firmando a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Maximiano Sargue y Aramburo, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre de la compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, percibir y hacer efectivas las cantidades que por concepto de haberes pasivos se le adeuden y las que devengue en lo sucesivo y le correspondan mensualmente, firmando al efecto, nominar, nominillas, liquidaciones y cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagadu-



bra su represen-  
que presente re-  
lase de Autoridades  
entos sean necesarios  
nto en la Ordena-  
a que corresponden  
sin limitación  
tificar en casos  
equem derecho.  
General a la otorga-  
ou a la vez instrum-  
tan Casulleros y bo-  
io y sin excepcion  
abilidad que la  
ritura.  
ante y testigos que  
firmen todo.  
cuanto el presen-  
Madrid - entre paren-  
iguez, veda de  
ri  
Toroja



ria á que corresponda, Ministerios ó en cualquier otra  
oficina del Estado, sin limitacion alguna y con fa-  
cultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos  
necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmora de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez  
y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de edad, de este ve-  
cuidario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General á la otorgante  
y testigos que renunciaron á hacerlo por si se ratifica la primera y fir-  
man todos.

De conocer á la compareciente de constarme su ocupacion y ve-  
cuidad y de cuanto el presente contiene yo el Consul Ge-  
neral doy fe: = cincuenta = entre lineas = no vale.

Margarita Valor Viuda de  
Cabaleiro

Antonio Diaz Pedro Ceballos

Ante mi  
Joaquin M. Torroja







Se expide  
primera copia  
con fecho del  
otorgamiento

Tonoja



Numero. ciento catorce.

Se expidieron  
 primera copia  
 con fecho del  
 otorgamiento

Protocolización y ratificación de  
 Protesta Marítima.

En el Consulado General de Es-  
 paña en la Habana, á primero  
 de Mayo del mil novecientos dos,  
 ante mí Don Joaquín María To-  
 roja y Quintana, Consul General  
 de España en esta residencia, com-  
 parece:

Don Bruno Umberto, casado,  
 mayor de edad, capitán del vapor  
 correo Ciudad de Cádiz, de la mati-  
 cula de Barcelona, al que es conrigua-  
 tario en esta plaza Don Manuel  
 Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles, tenida á mi  
 juicio la capacidad legal necesaria  
 para otorgar la presente escritura, li-  
 bre y espontáneamente dice que:  
 Suficiente y provisto de todo lo necesario sa-  
 lío con el buque de su mando del



puerto de Barcelona el día once del mes de  
Abril último, habiendo hecho escala  
en los de Malaga, Cádiz, Las Palmas,  
Santa Cruz de Tenerife, La Palma  
de Gran Canaria y San Juan de Puerto  
Rico; que en este último punto formó  
lo ante el Señor Vicesul de España,  
sua protesta marítima con fecha  
veintiseis de Abril y bajo el número  
catorce del Protocolo corriente de aque-  
lla agencia, cuya primera copia au-  
torizada por dicho Vicesul me exhibo  
en este acto y que requiere para que la  
sua a este instrumento lo que efectuar  
con el mismo número que le sualé  
Asimismo añade el Capitán en un parecon-  
te que a los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del Código de Comercio se  
a firma y ratifica en todo cuanto con-  
tiene la protesta otorgada en San Juan de Por-  
to Rico, firmando la presente ante mi  
todo lo cual doy fe.

ante mi *Benito Urteaga*

*Joaquín de Toroja*





*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*

Testimonio

*[Handwritten signature]*



en  
ven  
no  
D  
Con  
de  
le  
ser  
D  
m  
m  
Con  
de  
del  
este  
de  
E  
les





Numero catorce.

Protesta marítima

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico a  
veinte y siete de Abril de mil  
novecientos dos. \_\_\_\_\_

Clute III.

Don Jose Garcia Acuña Vice-  
Consul del mismo en ejercicio  
de las funciones Notariales que  
le están encomendadas por ra-  
zón de su cargo. \_\_\_\_\_

Comparece

Don Bruno Mumbert. Casado  
mayor de edad Capitán de la  
marina Mercante y del Vapor  
Cones español Ciudad de Cadiz  
de la Matricula de Barcelona  
del que son consignatarios en  
este puerto los señores Jobinos  
de Esquiaga. \_\_\_\_\_

Existe a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para formalizar

*Testimonio*

*Cotejado*

la presente acta de protesta ma-  
ritima. \_\_\_\_\_

Me pone de manifiesto el cua-  
derno de bitácora en el que cons-  
tan anotados entre otros acaci-  
mientos, los que ahora se señala  
para y que son comprobados por  
los oficiales Don Manuel Perez  
Caballero y Don Cristobal Mor-  
ales que a tal fin concurren a este  
acto. \_\_\_\_\_

Hallándose el buque estanco con  
el aparejo y máquinas en buen  
estado y con los pertrechos necesa-  
rios para una buena navegacion,  
salió del puerto de Barcelona  
el dia once del corriente tocando  
en los de Málaga, Cadiz Las Pal-  
mas, Santa Cruz de Tenerife y la  
Palma de Gran Canaria llegando  
a este de San Juan de Puerto  
Rico en el que dió fondo a las  
veinte y dos horas del veinte y  
seis al veinte y siete del actual  
siendo admitido a libre plati





ca. \_\_\_\_\_

Todas las singladuras del via-  
je se recorren sin incidente  
marítimo que sea digno de men-  
cionarse a excepción de las com-  
prendidas desde el veinte y tres  
al veinte y cinco del actual.

En la singladura del veinte  
y tres al veinte y cuatro se con-  
sigua viento fresco del S. y mar  
picada del mismo que hace tra-  
bajar bastante al buque por los  
fuertes bandazos que embarcan  
golpes de mar por la banda de  
labor que barren la cubierta,  
Continúa el viento fresco del S.  
con rachas duras y mar que-  
sa del mismo que hacen conti-  
nuar trabajando considerable-  
mente al buque en su casco apa-  
rejo y máquinas y tener constan-  
temente la cubierta inundada de  
agua. Anochese con el mismo





cariz en el tiempo, sigue traba-  
gando muchísimo el buque a  
consecuencia de las gruesas ma-  
res contrastadas del N.O. y S.  
acompañadas de rachas duras  
de viento. En el cuarto de ocho  
a doce la mar del N.O. conti-  
nua mas gruesa arbolando con  
la del S. embarca grandes golpes  
de mar por lo que hubo que to-  
mar toda clase de precau-  
ciones para evitar averias en el  
buzque y cargamento. En el cuar-  
to de doce a diez y seis se conti-  
nuó en las mismas condiciones  
que el anterior; a 14 h. se son-  
dearon las sentinas habien-  
dose encontrado en la de popa  
18" de agua, se procedió al adhi-  
que sin mas novedad; en la  
del veinte y cuatro al veintecin-  
co mares gruesas del S. y N.O.  
que hacen dar al buque fuer-  
tes cabezadas con frecuencia  
y embarcar agua por todo el



estado de babor inundando la  
 cubierta, continuar las mareas  
 gruesas y contrastadas del N.  
 O. y S. \_\_\_\_\_

Las restantes singladuras  
 hasta su fondeadero en este pu-  
 erto no ofrecen nada que pueda  
 mencionarse. \_\_\_\_\_

Y para que en ningún tiem-  
 po puedan hacerse cargos por  
 las averías que resulten en la  
 nave de su mando y en el car-  
 gamento que conduce. \_\_\_\_\_

### Otorga

Que protesta ahora como pro-  
 testara cuantas veces fuere ne-  
 cesario contra cargadores recep-  
 tores y aseguradores y contra quien  
 haya lugar, que todas las ave-  
 rías que haya sufrido el expre-  
 sado buque de su mando tanto  
 en el casco como en las mágni-  
 nas y arboladura, del mismo



modo que en el mencionado car-  
gamento no seran de cuenta del  
marante y si de cargo de quien  
corresponda en cuya virtud se  
reserva y salva a quien haya lu-  
gar las competentes acciones, ha-  
llándose dispuesto a ampliar es-  
ta protesta si necesario fuese. —

Con testigos mis convecinos Don  
Ramon Huerto Figueroa y Don Luis  
de la Rosa y Over, mayores de edad  
casados y empleados particula-  
res. —

Del consentimiento del Capitan  
oficiales y testigos. Doy fe. —

Leida que les fue esta acta por  
haber renunciado el derecho  
que para leerla por si les adver-  
ti tuvieran, se ratifican en su  
contenido el Capitan compa-  
reciente y los oficiales y todos fir-  
man = Bermeo Humbert = Manuel  
Perez Caballero = Cristobal Mo-  
rales Fernandez = Ramon Huerto  
Figueroa = Luis de la Rosa y



Don  
La prece  
forme co  
en este Pr  
para ent  
la presen  
el mismo

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	14
Artículo de la Ley	27
Turnos	54936
Recargos	1.17
Folio ut supra	

Copia art. 71. 3. 3

Al Con  
Celestio





Tomyé

Over = ante mi José Garcia Acuña  
La precedente copia es exactamente con-  
forme con su original que obra archivado  
en este Protocolo Consular a mi cargo. Y  
para entregar al Señor Capitán expido  
lo presente en San Juan de Puerto Rico  
el mismo día de su otorgamiento.

José S. Acuña

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	14
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	5'976'96.
Recargos	1.17)
Para	ut supra



Copia aut<sup>a</sup> 71. 3.37.

Sto Bno



El Cónsul de España,  
Celestino Marcovecchio

[Large vertical flourish or signature element]

1. expedido  
primera  
copio con  
fecha de 10 de  
Enero de 1901

Tonoja



PUERTO RICO  
14  
21  
2193  
1111  
10-1-1901

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento quince

Protesta Maritima

se expidió  
primera  
copia en  
fecha de 10 de  
gobierno  
Torroja

En el Consulado General de España en la  
Habana a dos de mayo del mil novecientos  
dos, ante mi Don Joaquín María Torroja  
y Luis de, Consul General de España en  
esta audiencia comparece:



Don Antonio Fernandez Aguirre, natu-  
ral de Santander, mayor de edad, casado, ca-  
pitán del vapor correo español Alfonso  
XII, de la matrícula de Cádiz, del que es in-  
signatario en esta plaza Don Manuel Castro.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta crea-  
tura de protesta maritima, libre y expre-  
sivamente dice:

Fue leído y provisto de todo lo necesario salió del  
puerto de la Coruña a las tres horas y treinta mi-  
nutos del día veinte del mes de Abril último po-  
ra este de la Habana donde ha quedado  
fondeado a las veintidos horas de la singlo-  
tura del uno al dos del corriente mes de  
Mayo, habiendo ocurrido durante la na-



veganon y entre otros los acciementsos que  
van a relatar en este acto, a cuyo efecto  
el Capitán compareciente me pone de ma-  
nifesto el cuaderno de bitácora del men-  
cionado buque en el que consta aucto-  
do siguiente:

• Singladura del veintiuno al veintidos del  
mes de Abril último. Dinos principio  
a la singladura gobernando al autado,  
viento feno del S. O., aumentando la man-  
guera del mismo que embarca con frecuen-  
cia y hace carar buque fuertes calceras  
culo y horizontes cubiertos y cerrados en  
agua menuda; así llegamos a 1<sup>a</sup> de Sal-  
vando al Pto. autado, vto feno del  
S. O. que a 6<sup>a</sup> vto al O. cielo cubierto y hori-  
tes cerrados en lluvia, manguera del  
3<sup>o</sup> etc que hace trabajar mucho al buque  
con fuertes calceras. A 10<sup>a</sup> con vto algunas  
despejado sin otra novedad hasta 8<sup>a</sup> de Sal-  
12<sup>a</sup> Continuamos al Pto. autado con vto feno  
del O. mangueras del mismo y se S. O. que  
barca con frecuencia, vto y htes cerrados en  
agua, a 10<sup>a</sup> con de llover despejado el cielo





y quedando cargados los vientos, sin novedad  
 Llegamos a las 12<sup>h</sup> de 12 a 15<sup>h</sup> el rumbo au-  
 taudo, viento de hace duro, y mares gruesas  
 del O. que embarran continuamente au-  
 gando las cubiertas, y haciendo dar al  
 buque fuertes cabeceadas, cielo y horizon-  
 te, aclarados y nublados, llegamos en igual  
 términos a las 16<sup>h</sup> de 16 a 20<sup>h</sup> Continua-  
 mos al autotado con vto duro del O. y mares  
 muy gruesas del mismo cielo y horizonte  
 caneros. En iguales condiciones el  
 buque dando fuertes cabeceadas y la mar  
 inundando de continuo la cubierta hasta  
 20<sup>h</sup> sin novedad. De 20 a 24<sup>h</sup> Seguimos  
 al autotado con vto duro del O. y mares muy  
 gruesa que hace dar al buque fuertes  
 cabeceadas, cielo y horizonte caneros, a  
 mediodía por una clara observamos al  
 norte  $60^{\circ} 30' S$ .

---

Siugladura del veintidos al veintitres del  
 a 11<sup>h</sup> - Damos principio a la siug<sup>a</sup>  
 gobernando al rumbo autotado, viento duro  
 del O. y mares muy gruesas del mismo y del  
 N. que embarran continuamente y ha-



con trabajar mucho al buque en las fuertes  
cabeçadas de cielo, haviendo aolubas caídas, así  
llegamos a 4<sup>ta</sup> De 4 a 8<sup>ta</sup> Seguimos al  
avotado sin ninguna alteracion en los ter-  
minos que se expresan en la anterior. Mu-  
do un gran viento de cuba caes del O. y sin  
ocurrir novedad llegamos a 8<sup>ta</sup> De 8 a 12<sup>ta</sup>  
Viento duro del O. continuos cerrazones y  
mares alborotadas del viento y del S. O. dando  
al buque fuertes cabeçadas y cubanando  
con frecuencia las mares de cuba, sin otra  
alteracion. Llegamos a 12<sup>ta</sup> De 12 a 16<sup>ta</sup>  
En iguales terminos que la anterior, has-  
ta las 14<sup>ta</sup> que el viento amaina algo un  
tanto, mares gruesas del O. y S. O. que  
cuban con frecuencia llegando a  
novedad a 16<sup>ta</sup> De 16 a 20<sup>ta</sup> Viento fresco  
del O. y mares gruesas del S. O. y O. viento  
entreto y alguna chubascueria. Mu-  
do de igual manera y algo mas despejado sin  
novedad en las tardes y gobernando al  
avotado. Llegamos a 20<sup>ta</sup> De 20 a 24<sup>ta</sup> Go-  
bernamos al Av. avotado con vto freno  
del O. que vola al S. O. mares gruesas los





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

7

dichas, cielo y todos elumbaceros, a m/da  
por uno clara se observo la altura apta  
O 62° 28' S.

Singladura del veintitres al veinticuatro  
de Abril último = De 16 a 20 continuamos  
al autabo con viento muy duro del O.N.O.  
mares muy gruesas y arboladas que hacen  
trabajar mucho al buque aumentando la  
cubierta continuamente. El m<sup>o</sup> en igua-  
l circunstancia obligados a moderar  
la máquina, in otra novena llegamos  
a 20 De 20 a 24 gobernamos al aus-  
tado a máquina moderada, oto muy  
duro del O.N.O. y mares arboladas que  
embarran continuamente dando el buque  
fuertes calances y caberadas, continuo  
cerrarones de agua y oto, depejando a  
intervalos, a m/da observamos Altura  
O 64° 24' S.

Singladura del veinticuatro al veinticin-  
co de Abril último = Desde principio a  
lo singladura gobernando al rumbo  
anotado, viento muy duro del O.N.O. y  
mares muy gruesas y arboladas del mismo.

del d. 0 que nos obligan a continuar con  
la máquina moderada por las grandes  
cantidades de agua que embarcan con-  
tinuamente, así llegamos a 4<sup>a</sup> que amain-  
na algo la mar gruesa del N. O. y se piden  
dos mas fuerzas de moquina - De 4<sup>a</sup> a 8<sup>a</sup>  
Se gobierna al autotado con vto fresco con el  
4<sup>a</sup> mar gruesa del mismo y cielo con gruesa  
celajes. Sin novedad llegamos a 8<sup>a</sup> habiendocido  
algo tanto el vto en fuerza - De 8<sup>a</sup> a 12<sup>a</sup>  
seguimos al autotado aflojando algo el vto  
mar gruesa del mismo, cielo y horto con  
barcos, sin novedad llegamos a 12<sup>a</sup> - De  
12<sup>a</sup> a 16<sup>a</sup> continuamos gobernando al N. O.  
al autotado, viento fresco del N. O. mar gruesa  
del mismo y de aduena cielo semi cubierto  
y horizontes acubarcados por el 4<sup>a</sup> etc.  
Llegamos sin novedad a 16<sup>a</sup> De 16<sup>a</sup> a 20<sup>a</sup> vien-  
to fresco del 4<sup>a</sup> etc, mar gruesa y tendido  
del mismo y cielo despejado. Sin novedad  
en las mareas y sin otra alteracion llegamos  
a 20<sup>a</sup> De 20<sup>a</sup> a 24. gobernamos al N. O. autotado  
con vto fresco del 4<sup>a</sup> etc mar gruesa del





misimo, cielo y horts con elagenia, a' m'ida  
 Obervamos al tra apte  $66^{\circ}31' S$ .

En los restantes dias de navegacion no  
 hubo accidente alguno que a juicio  
 del capitán compareciere los origenes  
 de su navegacion en este acto.

Y para que en unigen tiempo puedan  
 hacerse los cargos por las averias que re-  
 sulten.

### Otorga

Que protuta ahora como protutara quantas  
 mas veces sean necesarias que todas las  
 averias que hoya sufrido el dicho buque  
 de su mundo tanto en su cuerpo aparejo  
 y maquinaria como en su carga, ya sean  
 roturas, roturas de perfectos o manchas  
 causadas por el agua del mar o  
 por derrame de aceites, grasas, co-  
 mo, acidos, o cualquier otra sustancia,  
 efectos de desertivos, son debidos a los  
 malos tiempos que deja narrados y  
 no deben ser por tanto de su cargo y re-  
 cuenta y riesgo de quien correspondiere en  
 cuya virtud se reuva y salva a quien mas



haya lugar las competentes acciones sin  
perjuicio de ampliareta proteta si  
securari fuerit

Al otorgar siendo testigos Don Luis Sopena  
y Don Jose Gouzales, ambos mayores  
de edad, primer y segundo oficiales respecti-  
vamente de su mercaderia buque, quienes as-  
guran bajo juramento ser cierto todo  
lo expuesto por el Capitan compareciente  
Lido este documento por mi el Comandante Gene-  
ral otorgante y testigos que reunidos  
a buceo por mi se ratifica el primero y  
firman todos.

Yo Comandante compareciente de unita me  
ocupacion, de cuanto el presente contiene yo  
el Comandante General, doy fe.

<sup>Prof</sup> <sup>Capit</sup> <sup>27h</sup>  
L. Sopena Ant. Hernandez J. Gonzalez  
Autentico  
Joaquin M. Tonoja



Se expide  
primera  
 copia el  
dia de  
otorgamiento.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento diez y seis.

Poder

Se expidió  
primera  
copia el  
día de su  
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a dos de Mayo de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Toroja y Quinón, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don Eusebio Gomez Pachó, natural de Almeida, (provin) Tamora, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número sesenta y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano Don Domingo Gomez Pachó mayor de edad y vecino de Tamora, para que en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias recursos, liquidaciones, nominas y nomini-

...ones su  
...tuta si  
...on Luis Sopo  
...os mayores  
...al respect  
...quienes as  
...erto tod  
...mparacient  
...casas Jene  
...nunciaron  
...si meo y  
...mita meo  
...contiene y  
...27b  
...J. Sengaloz



llas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y correspondan al otorgante, tanto atrasadas como corrientes y lo que en lo sucesivo devengue por una cruz vitalicia pensionada, a cuyo fin le nombra su representante y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este mandato en cualquier oficina del Estado que corresponda, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Asi mismo hace constar que revoca cualquier otro poder, que, por el concepto que expresa la presente escritura haya otorgado.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.

A lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.


Leido este documento por mi el bon-



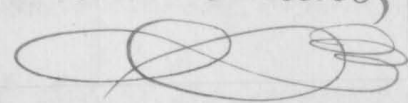


sul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe: "provin" entre parentesis = no vale.

Eusebio Gomer  


Antonio Diaz

Pedro Ceballos  


Ante mi  
Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expide  
 primera  
 copia el  
 día de su  
 otorgamiento.  
 to.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió  
primera  
copia el  
día de su  
otorgamiento.

Toroja



Número ciento diez y siete.

Protesta de Arribada Forrosa.

En el Consulado General de España en la Habana a tres de Mayo del mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Toroja y Luinora, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Marcelino Equiburn y Panceilla, mayor de edad, casado, natural de Gijón, Capitán del vapor mercante español "Ballerteros n.º 1." del cual es consignatario en este puerto el señor N. Astorgui:

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura libre y espontáneamente dice:

Que a las cinco horas de la madrugada del dos al tres de Mayo corriente llegó a este puerto con el buque de su mando de arribada forrosa debido a las causas que se citaran, habiendo salido del de Pensacola, en los



Estados Unidos del Norte de America a las  
diez y ocho horas de la singladura del vein-  
tíocho al veintinueve del mes de Abril ul-  
timo. El Capitan compareció e me po-  
ne de manifiesto el cuaderno de bitácora  
del buque de su mando, donde consta lo que  
sigue:

Singladura del veintíocho al veinti-  
nueve de Abril del mil novecientos dos: Es-  
tando listo de cargo y documentación, de-  
tuvo en el día de hoy salida de Pensacola  
para la Habana. A 18<sup>h</sup> embarcó el prác-  
tico y bajo su direccion navegamos hasta es-  
tar fuera de boyas a 19<sup>h</sup> 50' se despido y con-  
tinuamos navegando al rumbo anotado  
y así finalizamos la singl<sup>a</sup>. Con mo-  
tivo de no tener 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> maquinista  
a bordo y no pudiendo encontrar los en  
este puerto despues de estar 11 dias  
detenidos por dicha causa me despa-  
ché al Vice-Consulado español para la  
Habana por ser más fácil encontrar  
alli personal de maquina. Va ocu-  
pando el cargo de Jefe de Maquina el 3<sup>o</sup>



Magistrado D. José M. Aguirriano.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por la arribada a este puerto.

### Otorga

Que protesta, ahora como protestará cuantas mas veces sean necesarias que las causas que han motivado su arribada a este puerto son las que acaban de relatar exclusivamente, y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondan los perjuicios que se irroguen con su arribada, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Así lo otorga, siendo testigos Don Antonio Arrieta y Don Abelardo S. Baseta, ambos mayores de edad, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque, quienes aseguran bajo juramento ser ciertos



todo lo expuesto por el Capitein compare-  
ciente.

Leido este documento por mi el Con-  
sul General a otorgante y testigos que  
renunciaron a hacerlos por si se ratifi-  
ca el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de cons-  
tarne su ocupacion y de cuanto el  
presente contiene yo el Consul Gene-  
ral doy fe.

M. Equibum

Antonio Ameta

Abelardo Suarez

Ante mi  
Joaquin M. Torroja



Se supia  
primera c  
con feald  
otorgam

Ton







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento diez y ocho.

Suspensión de Protocolación y ratificación de Pro-  
testa enanti-  
confección del  
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España  
en la Habana a cinco de Mayo del  
mil novecientos dos, ante mí Don Joa-  
quín María Toroja y Quirós, Con-  
sul General de España en esta jurisdicción  
comparece:

Don Elíquel Serra, mayor de edad, ca-  
sado, Capitán de vapor mercante español  
José Gallart, de la matrícula de Barcelona,  
al cual son conguatarios en esta pla-  
za los Señores C. Hauch y Compañía.

Que para hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y tenerlos a mi fin en  
la capacidad legal necesaria para  
otorgar la presente escritura <sup>ratificando de</sup> pro-  
testa libre y espontáneamente dice:  
Que luto y provisto de todo lo necesario  
salió con el buque de su mando del puerto  
de Barcelona el día treinta de Mayo úl-  
timo, habiendo buelto a estas en los de la

Sevilla, Alicante, Torrevieja, Málaga, Cádiz,  
Amélie, Las Palmas, Santa Cruz de Ten-  
rife, San Juan de Puerto Rico, Magaquer,  
Ponce y Santo Domingo. Fue en San Juan  
de Puerto Rico, formuló ante el Señor  
Viceconsul de España en aquella residen-  
cia una Protesta Marítima con fecha  
veintiseis de Abril último y bajo el nú-  
mero sea del Protocolo corriente de dicho  
Ayuntamiento, cuya primera copia autorizada  
por el nombrado Viceconsul, me exhibe en  
este acto y me requiere para que la unida  
este instrumento lo que efectúo con el mismo  
número que le cubiera, Asimismo avisé  
al Capitán compareciente que a los efectos del  
artículo seiscentos veinticuatro del Código de  
Comercio se afirma y ratifica en todo cuanto con-  
tiene la protesta otorgada en San Juan de  
Puerto Rico, firmando la presente ante mí  
de todo cual doy fe: ratificación de en-  
tre líneas - vale.

Miguel Serra

Ante mí  
Joaquín M. Torroja







*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Toroya

Testimonio



*[Faint, illegible handwriting on the right page, partially obscured by the seal and flourish.]*



Numero trece  
Protesta maritima

En el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico a vein-  
te y seis de Abril de mil novecien-  
tos dos.

Crute mi

Don José García Acuña Vicecón-  
sul del mismo en ejercicio de las  
funciones notariales que le están en-  
comendadas por razón de su cargo.

Comparece

Don Miguel Serra, mayor de San  
Casado, Capitán de la marina  
Mercante y del Vapor español Jo-  
sé Ballart de la matrícula de Bar-  
celona del que son consignatarios  
en este puerto los señores Rubert Ber-  
manos.

Creo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para formalizar  
la presente acta de protesta marítima  
Me pone de manifiesto el cuader-

Tercera

Testimonio

Cotejado

no de bitacorra en el que constan anotados entre otros acontecimientos los que ahora se señalarán y que son comprobados por los oficiales Don Cristobal Gabriel y Don Juan Quixent del mismo buque que a tal fin concurren a este acto. —

Hallándose el buque estanco en el aparejo y máquinas en buen estado y con los pertrechos necesarios para una buena navegacion, salió del puerto de Barcelona el día treinta de Marzo último tocando en los de Valencia, Alicante, Joverieja, Málaga, Cadiz, Anecife, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, llegando a este de San Juan de Puerto Rico en el que dio fondo a las diez y nueve horas del veinte y cinco al veinte y seis del actual siendo admitido a libre plática.

Todas las singladuras del viaje se hicieron sin incidente marítimo que sea digno de mencionarse a excepción de las comprendidas desde el diez y ocho al veinte del





actual. En la madrugada del  
 diez y ocho al diez y nueve se con-  
 signa viento del S. y mar gruesa  
 del mismo, que unida a la lar-  
 ga del N. N. formó un contraste  
 violento que hizo dar al buque fuer-  
 tes balances y cabezadas inundán-  
 dose continuamente las cubiertas  
 de agua a causa de la muchamar  
 que embarcó abordo, hubo que cenar-  
 se de firme las escotillas y refor-  
 zar las trincas de todos los objetos  
 de cubierta. Amaneció sucio y mal  
 cariz, se largó el aparejo para ver  
 de aliviar algo los balances, segui-  
 mos con viento frescachón al S.  
 mares muy gruesas del viento  
 y del N. O. que hacen dar al  
 buque fuertes balances y cabezadas  
 durante los momentos de relativa  
 calma se picaban las bombas  
 p<sup>o</sup> continuar rotándose mal cariz  
 del tiempo; en la del diez y nueve  
 al veinte, viento frescachón entre

el S. S. S. V. mar muy gruesa  
del viento y de N. V. que hacen  
sufrir mucho el buque en sus  
fuertes balances, se achicaron las bo-  
degas y se nota la presencia de vino  
deduciéndose de esto que en los con-  
tinuos cabeseros haya habido de na-  
me en la pipería. Anocheció con  
viento duro del 3<sup>er</sup> cuadrante la  
mar mas arbolada y en contras-  
te con la del N. S. que hacen  
sufrir mucho al buque en sus cas-  
cos y mágnimas, a 7. h. se afinó  
al S. V. se aferró el aparejo si-  
guiendo el viento racheado y la mar  
mas viva del N. V. acusando las  
bombas la presencia de vino. Con-  
tinúa la mar muy arbolada, fuer-  
tes golpes de ella suben por la proa  
inundando la cubierta y dando  
al buque fuertes cabesadas y balan-  
ces. Muervamente mares gruesas  
del N. V. y N. hacen trabar  
considerablemente al buque en  
sus cascos y mágnimas, las cubi-





...ntas continuamente inundadas de agua por los muchos golpes de mar que embarcan abordo continúan las bombas acusando la presencia de vino. Las restantes singladuras hasta en fondeaderos en este puerto no ofrecen nada que pueda mencionarse.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten en la nave de su mando y en el cargamento que conduce. —

### O t o r g a

Que protesta ahora como protestará cuantas veces fuera necesario contra cargadores, receptores y aseguradores y contra quien haya lugar, que todas las averías que haya sufrido el expresado buque de su mando, tanto en el casco como en las máquinas y arboladura del mismo modo que en



el mencionado cargamento  
no seran de cuenta del nauan-  
te y si de cargo de quien corres-  
ponda en cuya virtud se reserva  
y salva a quien haya lugar las  
competentes acciones hallándose  
dispuesto a ampliar esta protes-  
ta si necesario fuese. —

Por testigos mis conocidos Don  
Ramon Huerto Figueroa y Don  
Luis de la Rosa y Dover, mayores  
de edad, casados y empleados par-  
ticulares —

Del conocimiento del Capitán Ofi-  
ciales y testigos. Doy fe. —

Leida que les fue esta acta por  
haber renunciado el derecho que  
para leerla por si les adverti-  
erian, se ratifican en su conte-  
nido el Capitán comparecien-  
te y los oficiales y todos firman.

= Miguel Serra = Cristobal Gabriel =

= Juan Cruixent = Ramon Huerto  
Figueroa = Luis de la Rosa y Dover

= Ante mi = Jose B. Acuña. = rubrica-



La prece  
forme C  
en este  
para cul  
ciente, ex  
Puerto R

PUERTO-RICO	
Núm. de orden...	13
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	5.79
Cargos...	1.17
Recargos...	1.17
Recargos...	1.17
Recargos...	1.17

Copias 1.44.





dos.

La precedente copia es exactamente conforme con su original que obra archivado en este protocolo Consular a mi cargo. Y para entregar al Señor Capitán compareciente, expido la presente en San Juan de Puerto Rico el mismo día de su otorgamiento

*Jose G. Ferris*

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	5.79 } 6.96
Recargos	1.17 }
Fecha	ut supra



Copia 1.44.

Sto Bno



*Al Consúl de España,  
Celestino Narone*

*[Signature]*

Se expidieron  
primera vez  
para el de  
de su otor-  
gamiento  
Tomoya



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió  
primera v.  
nia el día  
de su otor-  
gamiento.

Tomoja



Número ciento diez y nueve.

Testimonio por exhibición

Yo Don Joaquín María Torro-  
ja y Quinzá, Cónsul General de España  
en las Islas de Cuba y Puerto-Rico con  
residencia en la Habana:

Doy fe: que el Señor Don Francisco Claros  
y Rio, natural de Cedabien, Provincia de Cáceres,  
mayor de edad, presbitero y vecino de la Ha-  
bana me pide le dé testimonio por exhi-  
bición del documento que copiado a  
la letra en su cabeza, pie y parte que  
se dira dice así:

"Obispado de la Habana = Hay un sello en  
tinta que dice = Obispado de la Habana.  
Nos Doctor Donato Barretti y Tazza  
por la gracia de Dios y de la Santa Sede  
Apostolica, Obispo de la Habana: -  
Atestamos y Certificamos: que segun  
consta por documentos, que nos han sido  
presentados y hemos devuelto y otros que  
obran en Ntra Secretaria; el Pbro D. Fran-  
cisco Claros y Rio, es natural de Cedabien,  
Provincia de Cáceres en España." =

"Que en 2 de Marzo de 1.899, obtuvo Licencias Transitoriales para trasladarse a España, por el tiempo de seis meses; y que en 22 de Agosto del mismo año, le fueron prorrogadas dichas Licencias por un año; hallándose actualmente desempeñando la Canonjia de referencia y Comisaria de la Obra Pía de los Stos Lugares de Jerusalen". = Finalmente atertamos y certificamos que el citado Pbro D. Francisco Claros y Rio; Canonigo de la S. J. Catedral de la Habana; se halla en el uso pleno de todas las facultades Ministeriales, con licencias de Celebrar, Predicar y Confesar; sin que se halle ligado, que respondamos con Censura alguna eclesiastica, en Testimonio de todo lo cual mandamos expedir las presentes letras, firmadas por nos selladas por el mayor de nuestras Armas y referendadas por nuestro Secretario de Camara y Gobierno, Dadas en la Habana a diez y siete de Mayo de mil novecientos uno. = firmado = hay un signo en forma de Cruz = Donato Obispo de la Habana.



Firmado = de n.º de S. S. Alfredo  
V. Caballero = Hay un sello en tinta  
de este obispado ilegible.

Concuerda con su original exhibido, a cuyo tenor me remito y devuelvo al exhibente despues de estampar en él, y en cada uno de sus folios mi media firma, siendo testigos Don José Gimenez Ortiz y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al exhibente y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si lo firmo en la Habana a seis de Mayo de mil novecientos dos.

Don Pedro Ceballos

José Gimenez Ortiz Pedro Ceballos

Ante mi.

Joaquin M. Torroja







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expide  
primera  
copia el  
día de su  
firmiento

Tonop



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento veinte.

Poder

Se expidió  
primera  
 copia el  
 día de su tor-  
 gamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a siete de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Don Marcos Suarez Gomez, natural de Inguanzo, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, tabaquero y con residencia accidental en esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Prudencio Gonzalez y Garcia, mayor de edad y vecino de Llanes, provincia de Oviedo, para que acepte simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositario, perito y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras hasta dejar inscritos en el Registro de la Propiedad los bienes de tales herencias correspondientes al otorgante. Para que promueva en los Juzgados Municipales,

s de primera instancia expedientes en justificación de la posesión de los inmuebles de los que el compareciente no tuviere título inscrito de dominio los que seguirá por todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el registro de la propiedad. Para que pueda cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante como resultado de dichas herencias: Para que proceda a la venta y enajenación de todos y cada uno de los bienes muebles, inmuebles, acciones, derechos reales y demás que procedentes de tales herencias tocaren al otorgante en los precios que percibirá, plazos, condiciones forma y manera que contratarse otorgando en su razón las oportunas escrituras de venta con las cláusulas de su naturaleza y expresión y requisitos de estilo y suficientes a la futura estabilidad y seguridad de los compradores sin que nada falte al cumplimiento del objeto propuesto. Para que pueda comparecer ante los Jueces Municipales en actos de conciliación y juicios verbales asociados de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante conformándose con el convenio que se estableciere o la sentencia que se dictare si lo concep-







tua admisible, reclame su nulidad o apele  
 siendo perjudiciales. Para que comparez-  
 ca ante las Audiencias, Jueces y demas Tribu-  
 nales y autoridades competentes en todos los  
 negocios civiles, criminales, de voluntaria juris-  
 diction y contencioso administrativos, expedientes  
 gubernativos y demas que tenga interes el otorgan-  
 te asi demandando como defendiendo y presen-  
 te demandas contestaciones, escritos de toda cla-  
 se, con facultad de ratificar los que la Ley exija  
 este requisito, testigos, documentos y otros medios  
 de prueba, pida requerimientos, citaciones y em-  
 plazamientos, secuestros embargos, desembargos  
 y ventas de bienes, tachas, recuses oigan acuerdos  
 providencias, autos y sentencias, consienta lo favora-  
 ble y de lo perjudicial apele, recurra y supli que e interpon-  
 ga recursos de reforma de replica de queja, de fuerza  
 de nulidad y de casacion y demas que procedan si-  
 guiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su ter-  
 minacion practicando cuantas diligencias haria el otor-  
 gante siendo presente, pues al efecto le confiere el mas  
 amplio poder sin limitacion alguna: Finalmente  
 para que pueda sustituir este poder en todo o  
 en parte a favor de quien le pareciere, prometiendo

estar a derecho y tener por subsistente y válido cuanto en su virtud ejecuten dicho apoderado y sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho. Así lo otorga, y no conociendo yo el Cónsul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales, Don Juan Playa Coroninas y Don Jaime Martori y Salicho, ambos mayores de edad, de este vecindario, comerciantes y sin excepción para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leído este documento por mí el Cónsul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto lo presente contiene yo el Cónsul General doyo fe lo tachado, o sean tres "n" = no vale.

Marcos Suarez Tomez  
Juan Playa      Jaime Martori y Salicho

Ante mí  
Joaquín M. Torroja



Se expide  
primero  
copia el  
día de  
otorgamiento.

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento veintidueno.

Poder

se expidió  
primera  
copia el  
dia de su  
otorgamien  
to.

Ionja



En el Consulado General de España en la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece: Don José Ambros y Cortina, natural de Artés, provincia de Barcelona, casado, jornalero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, calle de la Carcel numero trece inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el numero mil cuatrocientos cuarenta y ocho y cédula del año actual. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano Don Saturnino Ambros y Cortina, mayor de edad, natural y vecino de Artés, para que en nombre del compareciente pueda, presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por sus alcances como soldado que fué del Regimiento de Caballeria de Alfonso Trece en la Isla de Cuba, cuyas gestiones habrá de efectuarlas en la Dependencia, Oficina o Instituto que corresponda, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que

te y valido cuan  
ado y sustitú  
segun derecho.  
General al otorg  
niento que lo son  
Corominas y  
los mayores de  
antes y sin ex  
uran, bajo su  
es el mismo que  
General al  
on a hacerlo por  
en todos.  
niento y de cuan  
General de jefe  
Torroja  
Torroja



presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

A la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho.

A lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Manuel Rodriguez y Fernandez, y Don Francisco Alvarez Gonzalez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por su, ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

José Cumbro's

Manuel Rodriguez y Fernandez

Francisco Alvarez Gonzalez

Ante mi

Joaquin de Torroja







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expidió  
 primera co-  
 pia el día  
 de su otor-  
 gamiento.

Toroja



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento veintidos.

Poder

se copió  
primera co-  
pia el día  
de su otor-  
gamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana á ocho de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Antonio Diaz y Gonzalez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de esta Ciudad calle de los Oficios número ciento ocho é inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número seiscientos uno, y cédula del año actual. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Felipe Pacheco Aguado y á Don Ambrosio Cirado, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que juntos ó separadamente con entera independencia puedan gestionar la devolución, cancelacion y cobro de la fianza que tiene prestada para responder al destino de Administrador que fué de la Aduana de Santiago de Cuba, segun carta de pago número ciento treinta y tres expedida en la Habana á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, cuya fianza está constituida en nueve billetes hipotecarios y un residuo por valor

de cincuenta y dos pesos treinta y ocho centavos, facultando a dichos señores para cobrar y recoger los mencionados valores de la Dependencia que corresponda y tambien para cobrar los cupones vencidos y firmar todo lo que sea necesario sin limitacion, y asi mismo les faculta para ratificar, rectificar y sustituir este poder todo o en parte a favor de quien les pareciere y crean conveniente.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan con derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero Ollan y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Dices

F. Guerrero

Pedro Ceballos

Ante mi

Joaquin de Torroja









CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS  
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

*Se expidió  
 primera  
 copia el  
 día de su  
 otorgamiento.*

*Tomoya*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento veintitres.

Poder

Se expidió  
primera  
copia el  
dia de su  
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a nueve de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Saquin Maria Torroja y Quinra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Jose Lojeiro y Lago, natural de San Juan del Greijo, provincia de la Coruña vecino de la Habana, calle del Hospital número veinticuatro, soltero, mayor de edad, jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano Don Antonio Lojeiro y Lago, natural de San Juan del Greijo, en la provincia de la Coruña, mayor de edad y vecino de esta Ciudad de la Habana para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones pueda, aceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositario, perito y contador, apone-

de los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesion  
de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspon-  
dientes escrituras hasta dejar inscritos en el Registro  
de la Propiedad los bienes de tales herencias correspon-  
dientes al otorgante. Para que promueva en los Juzgados Mu-  
nicipales o de primera instancia expedientes en justificacion  
de la posesion de los inmuebles de los que el compareciente  
no tuviere titulo inscrito de dominio los que requiriere  
por todos sus tramites hasta su terminacion e inscrip-  
cion en el Registro de la propiedad. Para que pueda co-  
brar cuantas cantidades correspondan al otorgante  
como resultado de dichas herencias o por cualquier  
otro concepto dando recibos y cartas de pago y cancelan-  
do las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes  
de sus deudores o fiadores: Para que administre los bienes  
que posee y adquiera en lo sucesivo, recaudar sus rentas y pro-  
ductos y practicar las demas gestiones de un celoso administra-  
dor; Para que pueda arrendar dichos bienes por el tiempo  
precio y condiciones que estime, desahucie y despoje  
a los inquilinos y colonos cuando lo esca convenientemente. Para  
que tome cuentas a todos los que tuviere obligacion  
de rendirlas al compareciente por haber administra-  
do o tenido a su cargo los bienes del mismo los exa-  
mine y apruebe y se reincante o satisfaga el alcance que







resulte y otorgue los finiquitos y demas docu-  
 mentos procedentes; Para que pueda comparecer an-  
 te los Jueces Municipales en actos de conciliacion y  
 juicios verbales asociado de hombre bueno, deduciendo las  
 demandas que procedan y excepciones las que se propon-  
 gan contra el otorgante conformandose con el convenio  
 que se entablare o sentencia que se dictare si lo concep-  
 tuso admisible, reclame en nulidad o apele siendo perju-  
 dicial; Para que comparezca ante las Audiencias,  
 Juzgados y demas Tribunales y autoridades compe-  
 tentes en todos los negocios civiles, criminales, devo-  
 luntaria jurisdiccion y contencioso administrativo,  
 expedientes gubernativos y demas que tenga in-  
 teres el otorgante asi demandando como defendiendo  
 y presente demandas, contestaciones, escritos de toda  
 clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija  
 este requisito, testigos, documentos y otros medios  
 de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplaza-  
 mientos, secuestros embargos desembargos y ventas  
 de bienes, trache, recuse oiga acuerdos providencias, au-  
 tos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele  
 recurra y suplique e interponga recursos de reforma de su-  
 plica de queja, de fuerza de nulidad y de casacion y demas  
 que procedan siguiendo los pleitos en todas sus instan-

cias hasta su terminacion practicando cuantas diligencias paria el otorgante siendo presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna. Finalmente para que pueda sustituir este poder en todo o en parte a favor de quien le pareciere prometiendo estar a derecho y tener por subsistente y valido cuanto en virtud ejecuten dicho apoderado y sustitutos.

En la primera de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales, Don Antonio Suarez Arias y Don Francisco Alvarez y Gonzalez, ambos mayores de edad de este secundario, y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura. Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

yo José Fajardo

Antonio Suarez  
y Francisco Alvarez y Gonzalez

Ante mi

Joaquin de Tonoja



Se expide  
primera  
copia el día  
de su otorgamiento.

Tonoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número ciento veinticuatro.

Protesta Marítima.

Se expidió  
primera  
copia el día  
de su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a nueve de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Toroja y Guirza, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don Fuliberto Urribarri y Luxarraga, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, Capitán del vapor mercante español "Ramon de Larrinaga", de la matrícula de Bilbao del que son Compañararios en esta plaza los señores L. Manene y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool el día diez y nueve de Abril

agencias para el otorgamiento de este documento. Se expidió primera copia el día de su otorgamiento. Toroja. General al otorgamiento. Lo son a la vez. y Don Francisco de edad de este. se aseguran, bajo su. tula en esta escritura. ante y testigos que. firman todo. cuanto el presente. Suor. roja



proximo pasado a las ocho horas de la tarde ha-  
biendo quedado fondeado en este puerto de la Ha-  
bana en la Siigladura del dia ocho al nueve  
del corriente mes de Mayo a las (siete) ocho ho-  
ras ocurriendo durante la travesia, y entre  
otros los acaecimientos que van a relatarse en el  
presente acto, a cuyo fin el Capitan compare-  
ciente me pone de manifiesto el cuaderno  
de bitácora del mencionado buque en el  
que consta anotado lo siguiente:—

Siigladura del diez y nueve  
al veinte de Abril proximo pasado:—  
En nuestra salida de Queens Dock a las 5  
horas de la tarde y teniendo remolcador  
a proa y a popa amarrado, al ir para atrás  
fuimos sobre el muelle dando un golpe al  
muelle con el timon y reconocido con el bot  
fuera del agua al parecer no tiene novedad  
el timon cerrado bien a babor y a estribor.  
A las 11 horas y 15 minutos me situe en la  
Latitud:  $55^{\circ} 21' N$  y Long  $3^{\circ} 30' 30''$  obs de Gre-  
wich corredera 8 millas y a las 15 horas y 56  
minutos en South Stock seguí gober-  
nando al  $SO. 5^{\circ} S.$  situandome en la



latitud =  $59^{\circ}20'50''N$  y Long  $4^{\circ}49''O$  de Greenwich corredera = 52 millas y sin novedad se pasó la noche. = Amaneció con viento duro del sur mar de leba muy picada cielo claro y horizonte emborronado, al medio día sin mas novedad en la descubierta dimos fin a esta singladura.

Singladura del veinte al veintitimo del mes de Abril citado. = Damos principio a esta singladura a toda maquina gobernando al rumbo anotado viento duro y mar picada y arbolada que le ofende mucho al buque en su marcha a las 4 horas, 8 horas 12 horas, igual, a las 16 horas lo mismo a las 20 horas principio a lloverizar, cielo cubierto y horizonte llovizoso, en esta forma al medio día dimos fin a esta singladura.

Singladura del veinticuatro al veinticinco del citado mes de Abril. = Damos principio a esta singladura a toda maquina



gobernando al rumbo anotado, cielo  
y horizonte cubiertos y lloviznando  
viento al S.E. duro y aumentando la  
mar del viento, a las 4 horas voló el  
viento al S.O. cesando de llover, a las  
8 horas viento mas fuerte y rolan-  
do para el N.O. A las 12 horas igual  
a las 16 horas lo mismo a las 20 horas tem-  
poral desecho del Norte y no pudién-  
do aguantar el costado y por temor a alguna  
averia en la maquina puse al rumbo  $10$   
 $\frac{1}{4}$  N que es amura estribor al vien-  
to y a la mar, a las  $23\frac{1}{2}$  horas puse  
a media maquina y en esta forma  
dimo fin a esta singladura.

Singladura del veinticinco  
al veintiseis del repetido mes de  
Abril = Damos principio a esta singlada-  
ra a media maquina aguantando el  
tiempo proa a la mar, Temporal dese-  
cho del Norte cielo y horizonte cu-  
biertos, a las 2 horas principio a calmar-  
do el viento y a las 4 horas puse a toda  
maquina gobernando al rumbo ano-

